



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

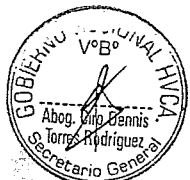
VISTO: El Informe N° 179-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1483811 y Reg. Exp. N° 1134196, el Informe N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-olc, la Carta N° 969-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 021-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-olc, el Informe N° 019-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-olc el Memorandum N° 957-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/GGR, el Oficio N° 014-2020/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 02-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/jtc y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra "Ampliación Mejoramiento y Reconstrucción Canal Checche Lanlanya distrito de Santiago de Córdova, provincia de Huaytará - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de febrero del 2011 se suscribe el Contrato N° 036-2011/ORA, derivado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 433 derivado de la Licitación Pública N° 019-2010/GOB.REG.HVCA/CE, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Córdova (integrado por las empresas: Constructora Paredes S.A.C., y Cavalry Ingeniería de Proyectos y Construcción S.A.C.), representado por el Sr. José Vidal Paredes Tadey, para la ejecución de obra "Ampliación Mejoramiento y Reconstrucción Canal Checche Lanlanya distrito de Santiago de Córdova, provincia de Huaytará - Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 1,331,823.12 (Un millón trescientos uno mil ochocientos veintitrés con 12/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, la obra inicia con fecha 21 de marzo del 2011 y durante el proceso de su ejecución se aprobaron las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 437-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 07 de setiembre del 2011, la Ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, a partir del 20 de junio del 2011 al 19 de julio del 2011; con Resolución Gerencial General Regional N° 386-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 22 de agosto del 2011, la Ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, a partir del 20 de julio del 2011 al 19 de agosto del 2011; con Resolución Gerencial General Regional N° 417-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 01 de setiembre del 2011, la Ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, a partir del 20 de agosto del 2011 al 18 de setiembre del 2011; con Resolución Gerencial General Regional N° 616-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de noviembre del 2011, la Ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendarios, a partir del 19 de setiembre del 2011 al 17 de octubre del 2011; con Resolución Gerencial General Regional N° 615-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de noviembre del 2011, la Ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, a partir del 18 de octubre del 2011 al 16 de noviembre del 2011; con Resolución Gerencial General Regional N° 735-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 02 de diciembre del 2011, la Ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendarios, a partir del 17 de noviembre del 2011 al 16 de diciembre del 2011; con Resolución Gerencial General Regional N° 014-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 10 de enero del 2012, la Ampliación de plazo N° 07 por treinta (30) días calendarios, a partir del 17 de diciembre del 2011 al 15 de enero del 2012; con Resolución Gerencial General Regional N° 333-2012/GOB.REG.HVCA/GGR





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

del 02 de abril del 2012, la Ampliación de plazo N° 08 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 01 de marzo del 2012 al 14 de abril del 2012, en este acto resolutivo se indicó que al haber sido notificada fuera del plazo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 10 de enero del 2012 que aprobó la Ampliación de plazo N° 07 por treinta (30) días calendarios, se consintió la ampliación de plazo N° 07 por setenta y cinco (75) días calendario cuantificado del 17 de diciembre del 2011 al 29 de febrero del 2012; y, con la Resolución Gerencial General Regional N° 587-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 12 de junio del 2012, la Ampliación de plazo N° 09 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 15 de abril del 2012 al 29 de mayo del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/PR del 06 de enero del 2012, se declara improcedente el Adicional de Obra N° 01; y, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2011/GOB.REG.HVCA/PR del 06 de enero del 2012, se declara improcedente el Adicional de Obra N° 02, por haber sido ejecutadas sin previa autorización, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

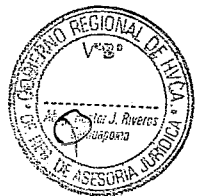
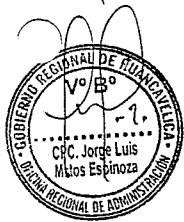
Que, es preciso señalar que, para velar por el cumplimiento del contrato y por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 072-2011/ORA de fecha 31 de marzo del 2011, se contrata los servicios del Ing. José Antonio Cieza Miranda como Supervisor de Obra;

Que, a la conclusión de la obra con fecha 30 de mayo del 2012 según anotación realizada por el Supervisor de Obra en el folio 25 del Cuaderno de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 634-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 26 de junio del 2012, se conforma el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. William Paco Chipana – Presidente, Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Primer Miembro e Ing. José Antonio Cieza Miranda - Segundo Miembro;

Que, así, con fecha 16 de julio del 2012 el Comité de Recepción de Obra se constituye a la obra para realizar el procedimiento de recepción y verificación, y que luego de la inspección suscriben el Pliego de Observaciones, por parte de la Entidad el Ing. William Paco Chipana, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y el Ing. José Antonio Cieza Miranda – Supervisor de Obra; y, por parte del contratista el Sr. José Vidal Paredes Tadey – Representante legal del Consorcio Córdova, donde se plantea observaciones en los componentes de: Captación Subterránea, Captación Empotrado, Entubado con tuberías de PVC de tuberías de 200 y 250MM (Manantial Checcque y Manantial Lanlanya), Reservorio proyectado, Implementación de la Junta de Usuarios y Capacitación en Gestión de Aguas de Riego. Concluyendo que, en líneas generales, en los trabajos en la línea de conducción o ramales, obras de arte y reservorio, los responsables de la obra contratista y supervisor, no respetaron la ubicación señalada en los planos del expediente técnico, requiriendo necesariamente un plano de replanteo general y la justificación que arriban a las modificaciones;

Que, con fecha 03 de octubre del 2012 el Comité de Recepción de Obra se constituye nuevamente a la obra, y suscribe el documento Constatación Física de Obra, por parte de la Entidad el Ing. William Paco Chipana, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y el Ing. José Antonio Cieza Miranda – Supervisor de Obra; y, por parte de los beneficiarios: Autoridades, Comité de Regantes y Comuneros, para dejar constancia que: 1. El contratista abandonó los trabajos de levantamiento de observaciones; 2. El canal no se encuentra en funcionamiento; 3. El contratista tiene deudas pendientes de jornales; 4. No se encuentran presente los representantes del Consorcio Córdova. En dicho acto, se acuerda que se procederá con el inicio de resolución de contrato con el contratista Consorcio Córdova;

Que, al respecto, el Ing. José Antonio Cieza Miranda – Supervisor de Obra mediante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

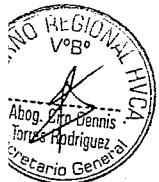
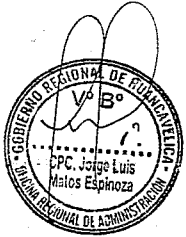
Huancavelica, 11 SEP 2020

Informe N° 007-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyL/JACM-S de fecha 09 de octubre del 2012, así como el Ing. William Paco Chipana mediante Informe N° 219-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch de fecha 24 de octubre del 2012, dan a conocer al Arq. Freddy Ángel Ruiz Apacla - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación sobre el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista al no subsanar las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción en el Pliego de Observaciones de fecha 16 de julio del 2012, que venció el 13 de setiembre del 2012, por lo que recomiendan se resuelva el Contrato N° 036-2011/ORA de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por el retraso injustificado en la ejecución de la obra se aplique penalidades de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento. En consecuencia, mediante Informe N° 1004-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de octubre del 2012, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita al CPC Marcelo Rodríguez Mejía - Director de la Oficina Regional de Administración notifique al Consorcio Córdova el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales conforme a la cláusula décimo quinta del Contrato N° 036-2011/ORA, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 482-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 15 de noviembre del 2012, (Carta Notarial N° 009769-12-NOTARIA DEL POZO VALDEZ del 19-11-2012), diligenciada por el Notario de Lima, J. Antonio del Pozo Valdez, se requiere al Sr. José Vidal Paredes Tadey - representante legal de la empresa contratista Consorcio Córdova, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referidas a la subsanación de observaciones indicadas en el Pliego de Observaciones de fecha 16 de julio del 2012, en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 036-2011/ORA. Respecto de dicha notificación, mediante Informe N° 008-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 07 de enero del 2013, el CPC Humberto Flores Pacheco - Director de la Oficina de Logística informa al Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores - Director de la Oficina Regional de Administración que, la diligencia de la notificación a cargo del Notario J. Antonio del Pozo Valdez no se realizó porque el destinatario se mudó de domicilio, hecho que no fue comunicado a la Entidad; agrega que, considerando el retraso del plazo otorgado para la subsanación de observaciones, se acumuló el máximo de penalidad, siendo procedente la resolución del contrato;

Que, habiendo vencido el plazo para la subsanación de observaciones, con Carta N° 066-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 11 de abril del 2013, (Carta Notarial N° 003222-13-NOTARIA DEL POZO VALDEZ del 15-04-2013) diligenciada por el Notario de Lima, J. Antonio del Pozo Valdez, se notifica al Sr. José Vidal Paredes Tadey - representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, la resolución del Contrato N° 036-2011/ORA por acumulación máxima de penalidades, conforme el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en cumplimiento del segundo párrafo del Artículo 209° de dicho Reglamento, se le cita para los días 18 y 19 de abril del 2013 a horas 09:00 am en el lugar de la obra para la constatación física e inventario de obra;

Que, con fecha 19 de abril del 2013 siendo las 09:00 am se realiza el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra "Ampliación Mejoramiento y Reconstrucción Canal Checche Lanlanya distrito de Santiago de Córdova, provincia de Huaytará - Huancavelica", suscrito por el Ing. William Paco Chipana en representación del Gobierno Regional de Huancavelica, el Sr. Roberto Pardo Palomino - Presidente del Comité de Regantes de Checche Lanlanya y la Abog. Judith Omaira Astohuamán Uribe - Juez Titular de Paz Letrado y Penal de Córdova, dejando constancia de las mediciones encontradas en obra, de la relación de materiales existentes en el almacén y en el trayecto de la obra, de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas y de las deudas contraídas por el Consorcio Córdova. La constatación en toda la extensión de la obra, concluye a las 16:20 p.m. del mismo día dejando constancia que el contratista no se hizo presente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

Que, las acciones realizadas en la Constatación de Obra son informadas por el Ing. William Paco Chipana mediante Informe N° 070-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch con fecha 02 de mayo del 2013 al Arq. Freddy Angel Ruiz Apacla – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, indicando que con las mediciones encontradas en obra y anotadas en el acta de constatación elaboró la valorización final en gabinete verificando las metas indicadas en el expediente, dando como resultado un avance de 50.31%. Agrega que, las partidas mal ejecutadas con deficiencias técnicas, que no se ha considerado en el acta de constatación, equivale a un porcentaje de 35.19%;

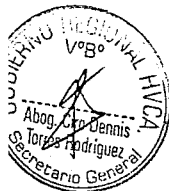
Que, en consecuencia, cumpliendo con las formalidades de Ley, mediante Carta N° 073-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 16 de mayo del 2013, (Carta Notarial N° 004231-13-NOTARIA DEL POZO VALDEZ del 21-05-2020) diligenciada por el Notario de Lima, J. Antonio del Pozo Valdez, se notifica al Sr. José Vidal Paredes Tadey – representante legal de la empresa contratista Consorcio Córdova, el Acta de Constatación Física e Inventario Físico de la Obra y se le exhorta el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es la elaboración de la liquidación del contrato de obra en los plazos previstos;

Que, cabe mencionar que, con relación a la liquidación del contrato de obra, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: “El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...) Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”

Que, siendo así, del expediente administrativo de la liquidación de cuentas presentado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación se verifica que, no obra documento alguno por el cual conste que la empresa contratista Consorcio Córdova haya presentado en el plazo de 60 días calendarios la liquidación del contrato, y tampoco que luego de dicho plazo la Entidad haya elaborado y notificado la liquidación al contratista dentro de los 60 días que establece la normativa de contrataciones;

Que, asimismo, a la fecha, no se tiene controversias pendientes de resolver conforme se advierte de lo informado por la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 02-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/jtc, de fecha 09 de enero del 2020, donde se señala que de la búsqueda exhaustiva en los archivos del Area de Conciliación y Arbitraje no se ha ubicado ningún procedimiento de Conciliación ni Arbitraje;

Que, en consecuencia, a fin de proceder con la liquidación correspondiente acorde con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Memorandum N° 957-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/GGR de fecha 01 de octubre del 2019, se encarga al Ing. Oscar Layme Crispín y al CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Centura elaborar la liquidación final de cuentas. Por tanto, dando cumplimiento al encargo, presentan el Informe N° 019-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/olc-lt de fecha 17 de diciembre del 2019, conteniendo la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 036-2011/ORA: “Ampliación Mejoramiento y Reconstrucción





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

Canal Checche Lanlanya distrito de Santiago de Córdova, provincia de Huaytará - Huancavelica";

Que, así en la liquidación de cuentas, el Ing. Oscar Layme Crispín señala como conclusiones técnicas lo siguiente:

- De acuerdo a la constatación física de la obra se ha ejecutado las partidas descritas en el Expediente Técnico parcialmente con un porcentaje del 50.31% con una valorización física de S/ 563,053.29 (Quinientos sesenta y tres mil cincuenta y tres con 29/100 Soles), el cual tiene como saldo un 49.69% con un monto de S/ 556,125.81 (Quinientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco con 81/100 Soles) del costo directo.
- A la fecha la obra se encuentra paralizada, parcialmente ejecutada con partidas que se hace mención en la siguiente valorización:

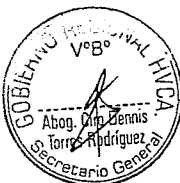
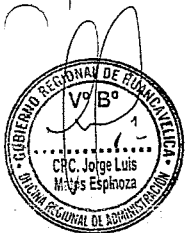
Item	Descripción	Programado S/	Porcen Taje	Ejecutado S/	Porcen taje	Saldo no ejecutado	Porcen taje
01	Trabajos Provisionales	32,563.52		12,081.41		20,482.11	
A	Captación subterránea (01)	5,682.99		5,682.99		0.00	
B	Captación empotrada (03 Und)	22,224.18		20,820.98		1,403.21	
C	Entubado	289,166.39		117,758.17		171,408.22	
D	Obras de arte	688,375.54		362,465.54		325,910.00	
G	Impacto ambiental, implementación y capacitación	15,718.79		11,119.06		4,599.73	
	Otros	5,129.16		2,779.20		2,349.96	
	Costo Directo	1,058,860.57		532,707.35		526,153.23	
	Gastos Generales (6%)	47,612.19		23,953.45		23,658.74	
	Utilidad (1.5%)	12,706.33	100.00%	6,392.49	50.31%	6,313.84	49.69%
	Costo Total (sin IGV)	1,119,179.09		563,053.29		556,125.81	
	Porcentaje de Avance	100.00%		50.31%		49.69%	

Los pagos generados financieramente a favor de la empresa contratista Consorcio Córdova, son por el importe de S/ 1,331,566.26 (Un millón trescientos treinta y uno mil quinientos cincuenta y seis con 26/100 Soles).

Acorde a lo indicado concluye que:

- El contratista Consorcio Córdova no ha cumplido con las obligaciones establecidas según contrato con el Gobierno Regional de Huancavelica.
- Los componentes ejecutados no quedaron conforme a las partidas contempladas dentro del expediente técnico por tener estructuras en estado de deterioro e inoperativo de la obra.
- La obra se encuentra en estado de abandono, sin funcionamiento respecto a las captaciones, entubados con tuberías y reservorios proyectados, el cual no cumple con la función de acopiar las aguas que traslada las redes del canal de riego.
- De acuerdo al reporte financiero se tiene, según Contrato N° 036-2011/ORA, un presupuesto total pagado de S/ 1,331,566.26 Soles incluido IGV, con un gasto de valorizaciones monto bruto de S/ 1,025,510.88 Soles que representa el 91.63%, quedando un saldo de S/ 93,668.23 Soles que representa el 8.37% a favor de la Entidad.
- De acuerdo al reporte técnico se tiene, según Contrato N° 036-2011/ORA, un presupuesto total ejecutado de S/ 563,053.29 Soles, de un 50.31% con la constatación física de obra y con los montos recalculados por concepto de valorizaciones, reajustes, deductivos, se tiene un saldo a favor de la Entidad por el importe de S/ 775,913.77 Soles.

Por su parte, el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura manifiesta que, la liquidación de cuentas ha sido realizada en mérito a la Directiva N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: Normas y Procedimientos para la Liquidación Final de Obras de Infraestructura ejecutados por la modalidad de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

Contrata en el Gobierno Regional de Huancavelica, tomando como base el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra de fecha 19 de abril del 2013. Señala que, se realizó el adelanto directo y el adelanto de materiales que no fueron amortizados en su totalidad, quedando un saldo por amortizar de S/ 73,036.27 Soles, como saldo a favor de la Entidad, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 211 de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos por la elaboración de la liquidación por la entidad se encuentran a cargo del contratista.

Así, señala como conclusiones financieras de la liquidación de cuentas, lo siguiente:

- Revisado y evaluado la documentación sustentatoria del gasto público de la ejecución de obra, materia de la presente liquidación, se determina que el costo de ejecución total asciende a S/ 1,331,566.26 Soles.
- El porcentaje de avance financiero respecto al monto contractual es de 99.98%, con un saldo de ejecución de S/ 256.86 Soles que corresponde al 0.02%
- El resumen general del contrato de obra con reajustes evaluados técnicamente es de -S/ 632,731.46 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

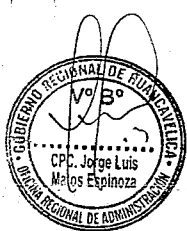
N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	-61,648.75	491,436.30	-553,085.05
2	De los adicionales			0.00
3	de los reajustes de precios	47,590.29	41,036.09	6,554.20
4	De los deductivos			0.00
5	Del adelanto en efectivo	242,021.46	266,364.62	-24,343.16
6	Del adelanto de materiales	484,036.14	532,729.25	-48,693.11
7	Deducción de reajuste del adelanto directo	736.72		736.72
8	Deducción de reajuste del adelanto de materiales	-13,901.06		-13,901.06
Saldo a favor de la entidad S/		698,834.80	1,331,566.26	-632,731.46

- Según el resumen de saldo a favor de la entidad, es de S/ 775,913.77 Soles de acuerdo a lo siguiente:

N°	Descripción	Pagado	Autorizado	Saldo
1	Del contrato principal	491,436.30	-61,648.75	553,085.05
2	De los adicionales			0.00
3	de los reajustes de precios	41,036.09	47,590.29	-6,554.20
4	De los deductivos			0.00
5	Del adelanto en efectivo	266,364.62	242,021.46	24,343.16
6	Del adelanto de materiales	532,729.25	484,036.14	48,693.11
7	Deducción de reajuste del adelanto directo		736.72	-736.72
8	Deducción de reajuste del adelanto de materiales		-13,901.06	13,901.06
Saldo favor de la Entidad		1,331,566.26	698,834.80	632,731.46
8	Penalidades aplicadas			133,182.31
9	Gastos por la elaboración de la liquidación final de cuentas			10,000.00
Saldo total a favor de la entidad				775,913.77

Conforme a lo antes expuesto, el Ing. Oscar Layme Crispín y el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, recomiendan se notifique al contratista la liquidación de cuentas para que emita su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 969-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. José Vidal Paredes Tadey – representante legal de la empresa contratista Consorcio Córdova, vía correo electrónico consignado en su contrato, la liquidación de cuentas practicada por la Entidad para su pronunciamiento correspondiente dentro del plazo de Ley;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

Que, al respecto, mediante Informe N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/ORSyL-olc, de fecha 28 de enero del 2020, el Ing. Oscar Layme Crispín comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "(...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)", la liquidación de cuentas ha quedado consentida por falta de pronunciamiento del Consorcio Córdova, debiendo proseguir con el trámite para su aprobación; además que, la Procuraduría Pública Regional informó que no se cuenta con ningún procedimiento de conciliación ni arbitraje;

Que, por las consideraciones expuestas, mediante Informe N° 179-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 036-2011/ORA, elaborada por el Ing. Oscar Layme Crispín y el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, por el importe total de S/ 1,331,566.26 (Un millón trescientos treinta y uno mil quinientos cincuenta y seis con 26/100 nuevos soles) que representa el 99.98% respecto del monto contractual, con un saldo total a favor de la Entidad de S/ 775,913.77 (Setecientos setenta y cinco mil novecientos trece con 77/100 Soles) según Cuadro Resumen del saldo a favor de la Entidad; ello sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades civiles y/o penales contra el Consorcio Córdova y demás que resulten responsables, por los daños ocasionados a la Entidad;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 036-2011/ORA, de fecha 23 de febrero del 2011, de la obra: "Ampliación Mejoramiento y Reconstrucción Canal Checche Lanlanya distrito de Santiago de Córdova, provincia de Huaytará - Huancavelica", practicada por el Gobierno Regional de Huancavelica, cuya ejecución estuvo a cargo de la empresa Consorcio Córdova, por el importe total de S/ 1,331,566.26 (Un millón trescientos treinta y uno mil quinientos cincuenta y seis con 26/100 nuevos soles), que representa el 99.98% respecto del monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Ampliación Mejoramiento y Reconstrucción Canal Checche Lanlanya distrito de Santiago de Córdova, provincia de Huaytará - Huancavelica"
Código SNIP N°	: 77194
Ubicación	:
Localidad	: Checche Lanlanya
Distrito	: Santiago de Córdova
Provincia	: Huaytará
Departamento	: Huancavelica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 - 2020 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

Modalidad de contratación : Contrata a suma alzada
 Responsable de ejecución de obra : Consorcio Córdova (Constructora Paredes S.A.C., y Cavalry Ingeniería de Proyectos y Construcción S.A.C.)
 Residente de obra : Ing. David Douglas Echevarría Tolentino
 Supervisor de obra : Ing. José Antonio Cieza Miranda
 Presupuesto según Expediente Técnico : S/ 1,518,703.46
 Presupuesto según contrato : S/ 1,331,823.12 - 100%
 Presupuesto ejecutado de la obra : S/ 1,331,566.26 - 99.98%
 Saldo del proyecto : S/ 256.86
 Plazo de Ejecución de Obra : 90 días calendarios
 Fecha de inicio de Obra : 21 de marzo del 2011
 Última fecha de ejecución de obra : 30 de mayo del 2012, según ampliaciones de plazo aprobadas
 Porcentaje de avance de obra : 50.31%, según constatación física
 Estado actual de la obra : Paralizada, inconclusa, parcialmente ejecutada

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

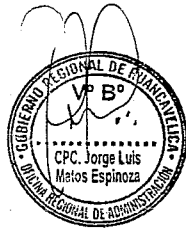
- Resumen general del contrato de obra:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	-61,648.75	491,436.30	-553,085.05
2	De los adicionales			0.00
3	de los reajustes de precios	47,590.29	41,036.09	6,554.20
4	De los deductivos			0.00
5	Del adelanto en efectivo	242,021.46	266,364.62	-24,343.16
6	Del adelanto de materiales	484,036.14	532,729.25	-48,693.11
7	Deducción de reajuste del adelanto directo	736.72		736.72
8	Deducción de reajuste del adelanto de materiales	-13,901.06		-13,901.06
Saldo a favor de la entidad S/		698,834.80	1,331,566.26	-632,731.46

- Resumen del saldo a favor de la entidad:

Nº	Descripción	Pagado	Autorizado	Saldo
1	Del contrato principal	491,436.30	-61,648.75	553,085.05
2	De los adicionales			0.00
3	de los reajustes de precios	41,036.09	47,590.29	-6,554.20
4	De los deductivos			0.00
5	Del adelanto en efectivo	266,364.62	242,021.46	24,343.16
6	Del adelanto de materiales	532,729.25	484,036.14	48,693.11
7	Deducción de reajuste del adelanto directo		736.72	-736.72
8	Deducción de reajuste del adelanto de materiales		-13,901.06	13,901.06
Saldo favor de la Entidad		1,331,566.26	698,834.80	632,731.46
8	Penalidades aplicadas			133,182.31
9	Gastos por la elaboración de la liquidación final de cuentas			10,000.00
Saldo total a favor de la entidad				775,913.77

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como saldo total a favor de la Entidad, el importe de S/ 775,913.77 (Setecientos setenta y cinco mil novecientos trece con 77/100 Soles), conforme la liquidación de cuentas practicada por el Ing. Oscar Layme Crispín - Liquidador Técnico y el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, ratificado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 328 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2020

Nº 179-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo, otorgada por el contratista Consorcio Córdova, por la suma de S/ 24,343.16; de la Carta Fianza por Adelanto de Materiales la suma de S/ 48,693.11 Soles, que no fueron amortizados; la recuperación de los reajustes calculados a favor de la entidad por la suma de -S/ 6,554.20 Soles; la recuperación de las valorizaciones recalculadas por el monto de S/ 553,085.05 Soles, deducción de reajustes que no corresponden del adelanto de materiales S/ 13,901.06 soles, deducción de reajustes que no corresponden del adelanto directo S/ -736.72 soles, por la penalidad de resolución de contrato S/ 133,182.31 soles y la suma de S/ 10,000.00 soles atribuibles al contratista por la elaboración de la liquidación de cuentas, que en total asciende a la suma de S/ 775,913.77 (Setecientos setenta y cinco mil novecientos trece con 77/100 Soles).

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus actuados a la Gobernación Regional a efectos de que disponga a la Procuraduría Pública Regional, iniciar las acciones legales que correspondan contra el Consorcio Córdova y demás que resulten responsables, por encontrarse la obra con partidas inconclusas, causando perjuicio a la Entidad y a la población beneficiaria.

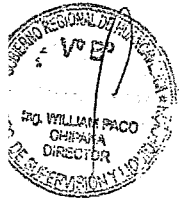
ARTICULO 5º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Córdova y al Ing. José Antonio Cieza Miranda – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Solaveilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

